



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

COMISIÓN DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y
DEUDA PÚBLICA.

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó, para estudio y dictamen, **iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya en obligado solidario de las dependencias y entidades públicas estatales, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones en el entero de cuotas y aportaciones derivadas de la actualización del convenio de incorporación parcial voluntaria al seguro de salud del régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, facultando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que lleve a cabo la afectación a las Participaciones y Transferencias Federales del Gobierno del Estado, por el monto del adeudo y sus accesorios, para que las entregue al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE), promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso c); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1 y 95 numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, las y los integrantes de ésta comisión expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que ésta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 10 de noviembre de 2023, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó **iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya en obligado solidario de las dependencias y entidades**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

públicas estatales, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones en el entero de cuotas y aportaciones derivadas de la actualización del convenio de incorporación parcial voluntaria al seguro de salud del régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, facultando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que lleve a cabo la afectación a las Participaciones y Transferencias Federales del Gobierno del Estado, por el monto del adeudo y sus accesorios, para que las entregue al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE).

2. El 13 de noviembre del presente, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la **Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, mediante oficio número: HCE/PMD//AT-222, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1460, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya en obligado solidario de las dependencias y entidades públicas estatales,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones en el entero de cuotas y aportaciones derivadas de la actualización del convenio de incorporación parcial voluntaria al seguro de salud del régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, facultando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que lleve a cabo la afectación a las Participaciones y Transferencias Federales del Gobierno del Estado, por el monto del adeudo y sus accesorios, para que las entregue al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE).

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de su autor.

“Primero. Que las Dependencias y Entidades Públicas adscritas al Gobierno del Estado de Tamaulipas (Servicio Nacional de Empleo del Gobierno del Estado de Tamaulipas y Gobierno del Estado de Tamaulipas, personal Jubilado), de acuerdo con los registros del ISSSTE, presentan un adeudo al cierre del mes de junio del presente año, de \$118'281,284.58 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), el cual incluye \$73'048,142.04 (SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N) de accesorios.

Segundo. Que derivado de lo anterior, el ISSSTE envió una atenta invitación al Gobierno del Estado, con la finalidad de formalizar un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago, con el incentivo a las Dependencias y Entidades deudoras de otorgarles la condonación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del 100% del monto de los accesorios, por concepto del ISSSTE Asegurador; quedando condicionado a que se actualice el convenio de incorporación parcial voluntaria al seguro de salud del régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE, que ya no se encuentra vigente desde el año de 1976, sin embargo, dicho convenio contempla que se dejen en garantía las participaciones y transferencias federales que le correspondan al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones en el entero de cuotas y aportaciones, se faculte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que lleve a cabo la afectación mencionada, por el monto del adeudo y sus accesorios, y las entregue al ISSSTE, conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 24 del Código Fiscal de la Federación.

Tercero. Que ante dicha situación, con absoluta responsabilidad y con la finalidad de tener finanzas públicas sanas y ordenadas, este Gobierno del Estado, tiene la mejor disposición para liquidar el total del importe de la deuda de capital en una sola exhibición con recursos del IPSSET y en su caso del Servicio Nacional del Empleo, mediante la aceptación de la propuesta de que se realice la condonación del 100% de los accesorios (intereses y actualizaciones) que se hayan generado con motivo del adeudo, cabe hacer mención, que en el caso del adeudo del Gobierno del Estado personal jubilado, fue generado en la Administración de los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, al incumplir con el pago por concepto de cuotas y aportaciones al ISSSTE, y en el caso del Servicio Nacional de Empleo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, al no notificar al ISSSTE las bajas de su personal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cuarto. Que se estima absolutamente necesario, liquidar la totalidad del adeudo para evitar el incremento de los intereses y accesorios que continuarán actualizándose mientras no se realice el pago, para estar en posibilidad de acceder al incentivo ofrecido por el ISSSTE, consistente en la condonación del 100% de los accesorios por un monto de \$73'048,142.04 (SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N) calculados al mes de junio del presente año, sin embargo, dicha condonación solamente fue autorizada por la Junta Directiva del ISSSTE para el ejercicio fiscal 2023.

Quinto. Que conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal para el Estado de Tamaulipas, se requiere la autorización del Congreso del Estado de Tamaulipas, para dejar en garantía de pago las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado, únicamente en el supuesto de mora o incumpliendo ya citado.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Con fecha primero de febrero de 1975, se autorizó el contrato de prestación de servicios que celebraron por una parte el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y por la otra parte los Poderes Públicos del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que los trabajadores al servicio del Estado gozaran de las prestaciones de asistencia médica quirúrgica, farmacéutica



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y hospitalarios en los términos de la Ley de Previsión Social y Pensiones para los trabajadores del Gobierno de Tamaulipas.

Es por ello que, derivado del citado contrato las Dependencias y Entidades Públicas adscritas al Gobierno del Estado de Tamaulipas (Servicio Nacional del Empleo del Gobierno del Estado de Tamaulipas y Gobierno del Estado de Tamaulipas, personal Jubilado) se origina un adeudo de los ejercicios 2013 y 2014, el cual a la fecha asciende a \$118,281,284.58 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.) por los conceptos ya mencionados.

Asimismo, el ISSSTE notificó al Gobierno del Estado el incumplimiento de dichos pagos con la finalidad de formalizar un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago con la intención de otorgarle la condonación del 100% del monto de los accesorios por la cantidad de \$73,048,142.04 (SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa se origina por la necesidad de formalizar con el ISSSTE, un convenio en donde solo únicamente se pague la cantidad de \$45,233,142.54 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), obteniendo un descuento en los accesorios por un importe de \$73,048,142.04 (SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), por el adeudo antes mencionado.

Es importante señalar, que el principal objetivo de la presente iniciativa, es que este Congreso, faculte al Poder Ejecutivo, para que se autorice a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que lleve a cabo la afectación a las participaciones y transferencias federales que le corresponden al Gobierno del Estado y sean



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

entregadas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones en el entero de cuotas y aportaciones derivadas de la actualización del convenio de incorporación parcial voluntaria al seguro de salud del régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE, por el monto del adeudo y sus accesorios, con la intención de garantizar la responsabilidad financiera del Estado, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con dicha institución, ya que de esta manera el Poder Ejecutivo demuestra su compromiso con el bienestar y seguridad social de los trabajadores estatales.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 58, fracción VII de la Constitución Política local; 9, fracción III Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, donde se indica que, el Congreso del Estado deberá aprobar, la afectación en garantía de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 204 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los cuales indican lo siguiente:

***“Artículo 204.** El Instituto podrá celebrar convenios con los gobiernos de las Entidades Federativas o de los municipios y sus Dependencias y Entidades, a fin de que sus Trabajadores y Familiares Derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de esta Ley. La incorporación deberá ser total y, en ningún caso, el Instituto podrá otorgar seguros, prestaciones o servicios que no estén previstos en el convenio correspondiente.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las disposiciones a que deben sujetarse las Dependencias y Entidades previstas en la presente Ley también serán aplicables a las respectivas Dependencias y Entidades de las Entidades Federativas y municipios, en lo que sea conducente y en términos de los convenios referidos en el párrafo anterior que, al efecto, se celebren.

Para la celebración de estos convenios de incorporación, las Dependencias y Entidades de carácter local antes mencionadas, deberán garantizar incondicionalmente el pago de las Cuotas y Aportaciones y la suficiencia presupuestal necesaria y autorizar al Instituto a celebrar en cualquier momento las auditorías que sean necesarias para verificar dicha suficiencia presupuestal.

Asimismo, los convenios a que se refiere este artículo deberán sujetarse al texto que apruebe la Junta Directiva del Instituto, el cual deberá contener el otorgamiento de la garantía incondicional de pago de las Cuotas y Aportaciones correspondientes, previéndose, en su caso, la afectación de sus participaciones y transferencias federales, en términos de las disposiciones federales y locales aplicables, para cubrir el adeudo, así como la forma en que se realizará la liquidación de los derechos de los Trabajadores a la terminación del convenio.

En caso de que las participaciones federales afectadas no fueren suficientes para cubrir el adeudo, el Instituto deberá requerir a las Entidades Federativas y municipios morosos y ejercer las vías legales procedentes para hacer efectivos los adeudos. En este caso, el Instituto hará públicos los adeudos en el periódico de mayor circulación en la localidad y en un periódico de circulación nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, llevará a cabo, cuando así proceda, la afectación de las participaciones y transferencias federales en el supuesto a que se refiere el presente artículo. A efecto de lo anterior, los convenios de incorporación deberán contar con la previa opinión de dicha Secretaría”.

Ahora bien, para los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, es factible que se autorice al Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, en caso de incumplimiento en el pago de cuotas y aportaciones por parte de las Dependencias o entidades Públicas del Gobierno del Estado, retenga, de su presupuesto autorizado del ejercicio fiscal correspondiente, la misma cantidad en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya afectado las participaciones y transferencias federales que le corresponden al Gobierno del Estado.

Es así, que con dicha aprobación se busca la regularización de los saldos adeudados entre el Gobierno del Estado y el ISSSTE, sin afectar las finanzas del Estado de Tamaulipas, la finalidad es liquidar el importe total de la deuda de capital en una sola exhibición con recursos del IPSSET y en su caso del Servicio Nacional del Empleo, con lo que se busca garantizar ante el ISSSTE el pago de los conceptos adeudados.

En tal tesitura, estos órganos colegiados estimamos necesario liquidar la totalidad del adeudo para evitar el incremento de los intereses y accesorios, mismos que continuarán actualizándose mientras no sé realice el pago, asimismo se señala que el incentivo ofrecido por el ISSSTE solo fue autorizada por la Junta Directiva del ISSSTE para el ejercicio fiscal de 2023.

El Titular del Poder Ejecutivo, establece claramente el monto del adeudo y sus accesorios, proporcionando transparencia y claridad en la gestión financiera,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

contribuyendo así al bienestar general de los trabajadores y al correcto funcionamiento del sistema de seguridad social, asimismo es importante mencionar que el titular del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas deberá remitir a este Congreso del Estado copias certificadas los convenios que se realicen con motivo de la presente autorización, así como anexos de los adeudos referidos de la presente iniciativa.

Es por ello que, él promovente, tiene a bien, presentar la acción legislativa en estudio en virtud de consolidar la responsabilidad del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones con el ISSSTE, asegurando la estabilidad financiera de la institución y protegiendo los derechos de los trabajadores.

Con base en lo anterior, estas comisiones dictaminadoras, estamos a favor de la autorización propuesta, ya que brinda los mecanismos necesarios para garantizar el oportuno y completo pago de las cuotas y aportaciones. En ese sentido, corresponde a esta Legislatura pronunciarse sobre la pertinencia de la propuesta efectuada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

VI. Conclusión

Finalmente, y conforme a lo expuesto en el presente dictamen, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SE CONSTITUYA EN OBLIGADO SOLIDARIO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES; EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL ENTERO DE CUOTAS Y APORTACIONES DERIVADAS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN PARCIAL VOLUNTARIA AL SEGURO DE SALUD DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, FACULTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA AFECTAR A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL MONTO DEL ADEUDO Y SUS ACCESORIOS, PARA QUE LAS ENTERE DIRECTAMENTE AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES (ISSSTE).

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya en obligado solidario de las Dependencias y Entidades Públicas Estatales, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones en el entero de cuotas y aportaciones, derivadas de la actualización del convenio de incorporación parcial voluntaria al seguro de salud del régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que lleve a cabo la afectación a las participaciones y transferencias federales que le corresponden al Gobierno del Estado, y sean entregadas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE), en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones en el entero de cuotas y aportaciones derivadas de la actualización del convenio de incorporación parcial voluntaria al seguro de salud del régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en caso de incumplimiento en el pago de cuotas y aportaciones por parte de las Dependencias o Entidades Públicas del Gobierno del Estado, retenga, de su presupuesto autorizado del ejercicio fiscal correspondiente, la misma cantidad en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya afectado las participaciones y transferencias federales que le corresponden al Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La persona Titular del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, deberá remitir al Congreso del Estado, en copias debidamente certificadas, los convenios que se ajustan con motivo de la presente autorización, así como también, él o los anexos correspondientes a los mismos y de los que se desprendan los saldos reales de los adeudos referidos en la Iniciativa del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE CONSTITUYA EN OBLIGADO SOLIDARIO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES, EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL ENTERO DE CUOTAS Y APORTACIONES DERIVADAS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN PARCIAL VOLUNTARIA AL SEGURO DE SALUD DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, FACULTANDO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE LLEVE A CABO LA AFECTACIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL MONTO DEL ADEUDO. Y SUS ACCESORIOS, PARA QUE LAS ENTREGUE AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES (ISSSTE).